



ACUERDO CREE-08-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY HONDURAS S.A DE C.V DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-43-2023 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-03-2023 denominado “*Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía.*”
2. Que en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) mediante Acuerdo CREE-92-2023, se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-03-2024 denominado “*Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía*” a favor de Consorcio SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V (“*Consorcio ESCO-SYSTEP*”) por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 56, 250.00).
3. Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) la Comisión y el Consultor Consorcio SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V., suscribieron un Contrato denominado “*Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía*”, en el cual se estipula como objetivo el desarrollo de una propuesta de elementos normativos para regular la actividad de los Sistemas Aislados de Energía en el Mercado Eléctrico de Honduras dentro del marco legal vigente, por lo que se determinó que el plazo de ejecución de la consultoría sería de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.
4. Que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consultor Consorcio SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V., solicitó la modificación de plazo del contrato de la Consultoría CPI-CREE-03-2023, manifestando:
 - i. *Que, como parte de la consultoría, Consorcio SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V, acompañó a la CREE en la consulta pública número CREE-CP-04-2024, realizada durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 14 de agosto de 2024. A esto se sumó posteriormente el tiempo para la elaboración de informes y el producto número 6 de la consultoría que fue preparado por el Consultor y luego sometido a un proceso de revisión con la CREE.*
 - ii. *Que, una vez finalizado el producto 6 de la consultoría, también fue necesario elaborar el producto 7 de la consultoría, que fue presentado por el Consultor en fecha 20 de diciembre de 2024 y posteriormente sometido al proceso de revisión correspondiente.*



- iii. *Que, si bien el Consultor ya ejecutó todas las tareas programadas y presentó los productos de esta consultoría, se prevé la necesidad de un tiempo prudencial para la aprobación de los productos finales y demás diligencias para el cierre del contrato y su pago.*
5. Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-003-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar una modificación al Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía, manifestando lo siguiente: *“Sobre la base de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración la normativa antes descrita, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que, a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato para la “Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”. En consecuencia, recomendamos que previo a notificar al consultor la modificación del contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado.”*

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-03-2025 del veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley



General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121, 122, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 4 del contrato suscrito con el Consorcio SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V, denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente.

“Cláusula 4: El plazo de ejecución de la Consultoría será hasta el 28 de febrero de 2025”.

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad denominada SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa SYSTEP INGENIERIA Y DISEÑO SpA/ENERGY SERVICES COMPANY S.A DE C.V, el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

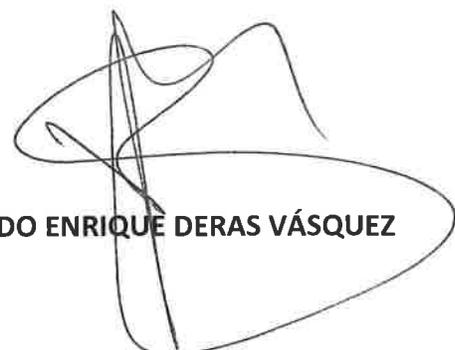
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ